

1 Escritura: 2015-17-01-30-P01152

2

3

4 RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N.º 1699 DE FECHA 22/4/2015

5 Msc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
6 NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

8

9

COMPañÍA AGROINDUSTRIAS MICAMILA CIA. LTDA.

10

11

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 10.00.00

12

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 5.000.00

13

14

DI 3, COPIAS

15

16

17

18

19

20

CVA

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

22

Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTIDÓS (22) de**

23

ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015), ante mí, DOCTOR

24

DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL

25

CANTÓN QUITO, comparecen: el señor **ANÍBAL ROLANDO**

26

DÁVILA PALADINES, ecuatoriano, divorciado, domiciliado en

27

Quito, Distrito Metropolitano; y, el señor **ÁLVARO JAVIER**

28

SALAS LOZADA, estadounidense e inteligente en el idioma

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 español, casado, domiciliado en la ciudad de Weston, condado
2 de Broward, Estado de La Florida, Estados Unidos, y de tránsito
3 por la ciudad de Quito; los comparecientes son mayores de edad,
4 y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy
5 fe, en virtud de los documentos de identificación que me
6 presentan y me piden que eleve a escritura pública la minuta que
7 me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- **“SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley
9 Notarial, sírvase autorizar una escritura pública de constitución
10 de compañía limitada, de conformidad con las siguientes
11 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la
12 celebración de este contrato de constitución de compañía
13 limitada, comparecen, por sus propios y personales derechos, los
14 señores: i) Aníbal Rolando Dávila Paladines, ecuatoriano, mayor
15 de edad, divorciado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano,
16 y; ii) Álvaro Javier Salas Lozada, estadounidense, mayor de
17 edad, casado, domiciliado en la ciudad de Weston, condado de
18 Broward, Estado de La Florida, Estados Unidos, y de tránsito por
19 la ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan que es su
20 voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo
21 hacen, una **COMPAÑÍA LIMITADA** ajustada a los preceptos de la
22 Ley de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula
23 siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
24 **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS MICAMILA CIA. LTDA.-**
25 **TÍTULO I:- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
26 **PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-**
27 **AGROINDUSTRIAS MICAMILA CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.-**
28 **NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTÍCULO TRES.-**

1 **DOMICILIO.-** El domicilio principal es el cantón Jipijapa,
2 provincia de Manabí, sin perjuicio de que pueda establecer
3 sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la
4 República del Ecuador. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** La
5 compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a
6 partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en
7 el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por
8 causa legal o por resolución de la Junta General de Socios
9 convocada para este efecto.- **ARTÍCULO CINCO.- OBJETO.-** El
10 objeto de la compañía comprenderá la agroindustria, la
11 producción agropecuaria y los servicios agrícolas. La actividad
12 empresarial aquí referida, en el marco de la Ley de Compañías
13 vigente, comprenderá aquellas etapas vinculadas entre sí o
14 complementarias a ella, incluyendo desde la producción, sus
15 fases de desarrollo, hasta la comercialización y exportación. Para
16 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda
17 clase de actos y contratos civiles, mercantiles, públicos y
18 privados, incluyendo importación o exportación de bienes,
19 equipos, maquinaria y productos terminados inherentes y
20 necesarios para el cumplimiento de su propósito, y demás actos
21 permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.
22 **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**
23 **ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
24 la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00)** dividido en diez mil
26 **(10.000)** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
27 América **(USD 1,00)** cada una. **ARTÍCULO SIETE.- DE LAS**
28 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 iguales facultades o atribuciones y cada una de ellas dará
2 derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las
3 utilidades de la compañía. Las participaciones de cada socio
4 constarán en un certificado de aportación no negociable que será
5 entregado a su titular luego de haber sido firmado por el
6 Presidente y el Gerente General de la compañía.- **TITULO III.-**
7 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
8 **ARTÍCULO OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta
10 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
11 General, además de otros Gerentes o funcionarios que la Junta
12 General acuerde designar.- **CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO NUEVE.- DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, formada por los
15 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la
16 máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las
17 decisiones tomadas por la Junta General de socios en
18 conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los
19 socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del
20 derecho de impugnación.- **ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE**
21 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias o
22 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo
25 resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y
26 en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en
27 este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de
28 conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y

1 ocho (238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- DE LA**
2 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general se hará con
3 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y
4 mediante comunicación dirigida al domicilio físico, mediante
5 correo certificado, y por correo electrónico de cada uno de los
6 socios, previamente registrado en la compañía; y deberá
7 consignarse en su texto si ésta se trata de la primera o segunda
8 convocatoria. En cuanto al quórum de instalación de la junta
9 general, se requerirá la concurrencia en primera convocatoria de
10 al menos el noventa por ciento del capital social, y en segunda
11 convocatoria se requerirá la concurrencia del setenta por ciento
12 del capital social, debiendo expresarse así en la referida
13 convocatoria. La junta general adoptará sus resoluciones por
14 una mayoría calificada de votos de los socios equivalente al
15 setenta por ciento del capital social, salvo las excepciones
16 previstas en la Ley en que se requiera unanimidad. Cuando fuere
17 necesaria la segunda convocatoria a Junta General, por la
18 inasistencia del noventa por ciento del capital social, ésta no
19 podrá demorar más de treinta contados desde la fecha fijada
20 para la primera reunión. **ARTÍCULO DOCE.- DE LA**
21 **REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los socios podrán
22 hacerse representar ante la Junta General de Socios para ejercer
23 sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante
24 carta-poder dirigida a uno de los administradores. Cada socio no
25 podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez,
26 cualquiera que sea el número de sus participaciones. El
27 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
28 participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en
2 sentido diferente en representación de cada uno de sus
3 mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser
4 representantes convencionales. **ARTÍCULO TRECE.- DE LA**
5 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas
6 por el *Presidente de la compañía o por quien estuviere* haciendo
7 sus veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio
8 elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el
9 gerente general de la compañía actuará como secretario, y en
10 caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc la
11 persona que para el efecto fuere designada por la junta general
12 de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a
13 máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las
14 mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva,
15 rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro
16 correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de
17 las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las
18 firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario
19 de la junta de que se trate. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS**
20 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de
21 Socios: a. Designar al Presidente y al Gerente General de la
22 compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias,
23 excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b.
24 Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del
25 ~~estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación~~, así
26 como los informes que sobre los negocios sociales le presenten
27 el Gerente General, y los auditores externos, en caso de que
28 corresponda la intervención de estos últimos; c. Resolver acerca

1 de la forma del reparto de los beneficios sociales, en
2 consideración a la propuesta que para el efecto le presente el
3 Gerente General; d. Decidir acerca de la prórroga del contrato
4 social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del
5 capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; e.
6 Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la ley
7 debe efectuarse su contratación; f. Fijar, cuando lo estime
8 conveniente, los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos
9 o contratos hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar
10 con su sola firma a nombre de la compañía; g. Autorizar la
11 compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles
12 o inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles o
13 inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía
14 exceda del monto fijado por la propia Junta General de Socios
15 para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos
16 que según lo previsto en el literal precedente de este mismo
17 artículo requieran de esta autorización; h. Designar, a petición
18 del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que
19 fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y
20 remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo,
21 entre las que no podrá constar la representación legal de la
22 compañía; i. Interpretar los presentes estatutos con efecto
23 generalmente obligatorio para todos los socios, administradores,
24 funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se
25 disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y, j. Ejercer
26 las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes
27 estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas
28 mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

2 **CAPITULO II.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO**

3 **QUINCE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía

4 será nombrado por la Junta General, por el lapso de un año,

5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de

6 la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a.

7 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b.

8 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta

9 General de Socios; c. Suscribir conjuntamente con el Gerente

10 General, actos y contratos cuya cuantía exceda los quince mil

11 dólares de los Estados Unidos de América; y, d. Las demás

12 atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente

13 estatuto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL.-**

14 El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta

15 General de Socios, por el lapso de un año, pudiendo ser

16 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía.

17 Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Cumplir y hacer

18 cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta

19 General de Socios; b. Ejercer la representación legal, judicial y

20 extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y

21 con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c.

22 Convocar las sesiones de la Junta General de Socios y actuar

23 como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en

24 el Artículo Quince (15) de estos estatutos; d. Controlar el

25 ~~cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios;~~

26 e. Suscribir los títulos de participación y más documentos que de

27 conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f. Recabar de

28 los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y

1 documentos que requiera sobre su administración y negocios
2 sociales; g. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
3 compañía; h. Cuidar y hacer que se lleven los libros de
4 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de
5 la compañía, y llevar por sí mismo el libro de participaciones y
6 socios, el libro talonario de participaciones, el libro de actas y los
7 expedientes de Junta General; i. Necesitará autorización de la
8 Junta General de Socios para adquirir, gravar o enajenar bienes
9 muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo
10 fijo de ésta, y para celebrar actos o contratos cuya cuantía
11 exceda de la cantidad de quince mil dólares de los Estados
12 Unidos de América, deberá comparecer y suscribir
13 conjuntamente con el Presidente de la compañía; j. Presentar
14 anualmente a consideración de la Junta General de Socios
15 Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria
17 razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la
18 compañía, acompañada del balance general, del estado de la
19 cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución
20 de beneficios sociales; k. Contratar los empleados, trabajadores
21 y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados
22 dichos contratos cuando fuere del caso; l. Abrir y cerrar cuentas
23 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,
24 endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la
25 orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de
26 crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del
27 presente artículo; y, m. Las demás atribuciones y deberes que le
28 confieran o impongan la ley, el presente estatuto o la Junta

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 General de Socios. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LOS**
2 **GERENTES.-** Cuando la Junta General de Socios lo estime
3 conveniente, nombrará uno o más gerentes, por el tiempo y con
4 las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos
5 nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la
6 representación legal de la compañía, facultad que está reservada
7 para el Gerente General.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA**
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General y se
10 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social,
11 en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones
12 que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en
13 la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
14 definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien
15 por tanto asumirá la representación legal de la misma en las
16 condiciones y con las facultades que en este estatuto se
17 prescriben para el Gerente General, conservando al mismo
18 tiempo sus propias funciones.- **TITULO IV.- DE DEL FONDO DE**
19 **RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
20 **DE LA RESERVA LEGAL.-** La compañía formará la reserva legal
21 hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%)
22 del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará,
23 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%).
24 Además, previa propuesta del gerente general, la junta general
25 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **ARTÍCULO**
26 **VEINTE.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta
27 General de Socios podrá crear fondos de amortización o reservas
28 para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los

1 destinos que juzgue conveniente, pero observando las
2 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará
3 las reservas especiales que considere conveniente para el
4 desarrollo de la empresa. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-**
5 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
6 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la
7 forma que determine la Junta General de Socios luego de
8 estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.-
9 **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El
10 Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en
11 la forma determinada por la Junta General de Socios. La
12 compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a
13 la orden de los socios, pero no reconocerá sobre los mismos
14 ningún interés.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente
17 cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la
18 Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta
19 general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.
20 En caso de no haber oposición entre los socios, el gerente
21 general de la compañía o quien haga sus veces asumirá las
22 funciones de liquidador. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** En
23 todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía
24 y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales y
25 especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
26 Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren
27 pertinentes. **TITULO VI.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**
28 **VEINTE Y CINCO.- DE LOS SOCIOS.-** En esta compañía

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
2 respectivas participaciones. Los socios tienen todos los
3 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan
4 en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el
5 presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas
6 por la junta general de la compañía. **CLAUSULA TERCERA:**
7 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las diez mil (10.000)
8 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
9 (USD 1,00) cada una en que se dividen los diez mil dólares de
10 los Estados Unidos de América (US 10,000.00) del capital social
11 suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: i)
12 Aníbal Rolando Dávila Paladines suscribe cinco mil (5.000)
13 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, quien declara
15 bajo juramento que depositará el cincuenta por ciento (50%) de
16 dicho valor por concepto de capital pagado, esto es la suma de
17 dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América
18 (USD 2.500), en una institución del sistema financiero una vez
19 inscrita la compañía en el Registro Mercantil; y, ii) Álvaro Javier
20 Salas Lozada suscribe cinco mil (5.000) participaciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América (USD 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que
23 depositará el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor por
24 concepto de capital pagado, esto es la suma de dos mil
25 ~~quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD~~
26 ~~2.500)~~, en una institución del sistema financiero una vez inscrita
27 la compañía en el Registro Mercantil. Los socios constituyentes
28 declaran bajo juramento que depositarán en numerario, conforme

1 lo indicado, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito de
2 la compañía cada uno, es decir la suma total acumulada de cinco
3 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000,00),
4 en una institución del sistema financiero una vez inscrita la
5 compañía en el Registro Mercantil del cantón que corresponda.
6 Respecto al capital insoluto, los comparecientes declaran bajo
7 juramento que será depositado en caja dentro del año posterior
8 a la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil
9 que corresponda, conforme el siguiente detalle: I) Con cargo al
10 saldo por pagar de las participaciones que suscribe el señor
11 Aníbal Rolando Dávila Paladines, en los términos y plazos aquí
12 estipulados, pagará el valor de dos mil quinientos dólares de los
13 Estados Unidos de América (US 2.500); y, II) Con cargo al saldo
14 por pagar de las participaciones que suscribe el señor Álvaro
15 Javier Salas Lozada, en los términos y plazos aquí estipulados,
16 pagará el valor de dos mil quinientos dólares de los Estados
17 Unidos de América (US 2.500).- De conformidad con el Artículo
18 uno (1) de la Decisión doscientos noventa y uno (291) del
19 Acuerdo De Cartagena sobre el régimen común de tratamiento a
20 los capitales extranjeros, el señor Álvaro Javier Salas Lozada,
21 por sus propios y personales derechos, declara que su
22 aportación es inversión extranjera directa. **CLAUSULA CUARTA:**
23 **DECLARACION JURADA.-** Los comparecientes declaran bajo
24 juramento que es válido todo el contenido de esta escritura.
25 **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.-** Los
26 comparecientes, por acuerdo unánime, designan como
27 administradores de la compañía a las siguientes personas: UNO)
28 Por el período estatutario de un año, se designa como Presidente

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 al señor Álvaro Javier Salas Lozada, con las atribuciones y
2 deberes que se le asignan en este estatuto social. DOS) Por el
3 período estatutario de un año, se designa como Gerente General
4 a la señorita Germania del Pilar Flores Tana, portadora de la
5 cédula de ciudadanía No. 1713618518 con las atribuciones y
6 deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que
7 se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Los socios
9 constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, al abogado
10 Felipe Durini Andrade para lo siguiente: a) Para que realice todos
11 los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la
12 legal y debida inscripción del presente contrato de constitución
13 de compañía; b) Para que emita en nombre de la compañía, los
14 correspondientes nombramientos de los administradores aquí
15 designados conforme la cláusula cuarta de esta escritura pública.
16 c) Para que realice, sin restricción de ninguna clase o naturaleza,
17 todas las gestiones que fueren legalmente conducentes para
18 concluir correctamente y conforme a Derecho la constitución de
19 esta compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren
21 necesarios para la plena validez del presente contrato.- firmado)
22 FELIPE DURINI ANDRADE - ABOGADO MATRICULA OCHO MIL
23 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE
24 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que los
25 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron
26 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
27 escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,

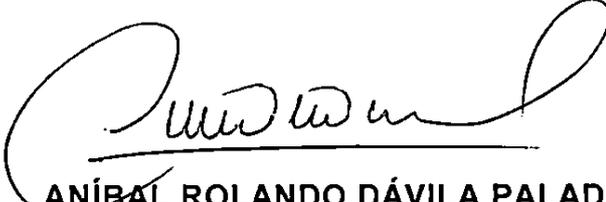
1 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7 
ANÍBAL ROLANDO DÁVILA PALADINES

8 C.C. 170853475-3

9

10

11

12

13 
ÁLVARO JAVIER SALAS LOZADA

14 Pasaporte No. 505605370

15

16

17

18

19

EL NOTARIO

20

21

22

23

24 
Dr. Darío Andrade Arellano

25 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

26

27

28

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2015 10:16 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7693769

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724783251 ENCALADA FONSECA MONICA YADIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROINDUSTRIAS MICAMILA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

OPERACION PRINCIPAL A0150.00 EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0161.02 ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/05/2015 10:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/04/2015 10.12

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS MICAMILA CIA. LTDA., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-



EL NOTARIO

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria Trigésima

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-003-000001649



20151701030P01152

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Handwritten signature
403285
30 JUN 2015

Escritura N°:		20151701030P01152					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAVILA PALADINES ANIBAL ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708534753	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	SALAS LOZADA ALVARO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	505605370	ESTADOUNIDENSE	SOCIO(A)	
EN FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parróquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

Handwritten signature

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO





**Registro Municipal de la Propiedad
y Mercantil del cantón Jipijapa**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA:

Ordenado por el Abgdo. Darío Lenin Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, a favor de la **COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS MICAMILA CIA. LTDA.** conformada por los señores: Aníbal Rolando Dávila Paladines y Salas Lozada Alvaro Javier

LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON JIPIJAPA, ABG. MERRIDY PADILLA HIDALGO, CERTIFICA: Que la presente inscripción de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA:** Ordenado por el Abgdo. Darío Lenin Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, a favor de la **COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS MICAMILA CIA. LTDA.** conformada por los señores: Aníbal Rolando Dávila Paladines y Salas Lozada Alvaro Javier, que antecede queda legalmente inscrito en esta oficina a mi cargo bajo Partida número 56 del Registro Mercantil y anotada al folio 012 vta con el número 067 del Repertorio General Tomo 3.-

Jipijapa, Mayo 5 del 2015



Abg. Merridy Padilla Hidalgo
Registradora de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Jipijapa

Ab. Merridy Padilla Hidalgo
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON JIPIJAPA